# Boletin Et Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gacetà.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

# parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 188.)

# CONGRESO

Sesión del dia 6.

Abrese sesión 3'35, presidencia Aparicio.

Sr. Romero ruega Ministro Guerra arbitrense recursos socorrer veteranos guerra Africa.

Ministro lamenta no tenga medios atenderlos pensión decorosa.

Sr. Romero dirige varios ruegos Ministro Gobernación.

Sr. Villanueva dirige pregunta respecto publicación de aranceles aduanas marroquies en árabe y francés; ruega Ministro Estado conteste próxima sesión cuanto propónese hacer.

Sr. Riu dirige varios ruegos locales al Ministro Gracia y Justicia.

Sr. Galarza pregunta si discutirse presupuestos podrá contarse con plantillas organización ejército.

Presidente Consejo reconoce importancia asunto, pero no puede precisar hechos.

Señor Portela denuncia abusos Ayuntamiento Fonsagrada.

Ministro Gobernación caso de haberse cometido corregirase.

Sr. Rosales ruego local; reanúdase interpelación acerca suspensión Ayuntamiento Málaga.

Sr. Canalejas rectifica; empieza manifestando discurso Ministro Gobernación da medida sinceridad gobierno sus propósitos; respecto Administración anuncia ocuparáse de-

tención abusos municipio Málaga; examina situación política provincia fijándose últimas elecciones Ronda; analiza también expedientes suspensión Concejales, afirma habíase intentado aumentar gravedad supuestos delitos.

Suspéndese discusión.

Orden dia.—Tómase consideración varias proposiciones ley.

Reanudase Administración.

Deséchase votación nominal por 120 contra 15 enmienda; Sres. Alba, Riu y Zamora retiran varias; señor D'Angelo pide supresión artículo 202, votación nominal deséchase 115 contra 25; Sr. Canalejas pregunta cuándo reanudarase discusión art. 173, 174 y 175; Sr. Sánchez Guerra promete acelerar dictamen; deséchase votación nominal enmienda Sr. Llorente por 111 contra 14.

Suspéndese discusión. Levántase sesión 7'40.

### SENADO

### Sesión del dia 6.

Abrese sesión 3'55 bajo presidencia Azcárraga.

Sr. Diaz Moreu pregunta si es cierta la noticia haberse dispuesto declaraciones que se hagan aduanas Tanger redáctense árabe ó francés.

Ministro Estado contéstale noticia es exacta, pero relaciónase asunto carácter interior de naturaleza transitoria.

Sr. Diaz Moreu rectifica lamentándolo; pregunta determinaciones adoptadas para corregir perjuicios puede ocasionar.

Ministro dice asunto no préstase à reclamaciones diplomática, sino gestiones hácense.

Sr. Dávila interpelación acerca adjudicación obras un buque transporte casa Scott; cita motivos juicio suyo constituyen incorrecciones.

Contéstale Ministro Marina.

Interviene alusiones Sr. Diaz Moreu.

Sr. Palomo pide turno segundo.
Orden dia.—Pónese discusión dictamen concediendo suplementos de créditos al Ministerio de Hacienda, después observaciones Sr. Rodrigañez, contestádole Sres. Ugarte y Ministro, apruébanse. También se aprueba ratificación tercer Protocolo adicional firmado en Paris en 15 Abril 1908 y empleados Ministerio Gracia Justicia.

Levántase sesión 7'15.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminada el 25 del pasado la publicación en la Gaceta del escalafón de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio, y no conviniendo á los intereses del servicio prolongar por demasiado tiempo el plazo en que puedan presentarse las reclamaciones á que haya podido dar lugar dicha publicación;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sólo se admitan en este Ministerio hasta el 25 del corriente.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 185.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

La Real orden de 16 de Octubre de 1902 dispuso que los Maestros jubilados no cesaran en el servicio activo hasta que les fuera comunicado el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos recaido en su expediente de clasificación; y habiendo llamado la atención de este Ministerio la expresada Junta acerca de la negligencia que existe en muchos de los Maestros para

instruir su expediente de clasificación, y por parte de las Juntas provinciales respectivas en remitir la documentación completa de los mismos, lo cual causa indudable perjuicio para la enseñanza, demorándose indefinidamente la provisión en propiedad de las Escuelas y Auxiliarías;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la expresada Junta Central, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el plazo máximo para el cese de los Maestros jubilados será el de seis meses, desde la fecha de la Real orden de jubilación de cada interesado.

2.º Este plazo se contará desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta para todos los que hayan sido jubilados y no hubiesen cesado todavía.

3.º Los Habilitados de las clases activas y pasivas, los que autoricen las respectivas nóminas y la Ordenación general de pagos de este Ministerio, serán responsables, con arreglo á las disposiciones de Contabilidad, del incumplimiento de esta Real orden en lo que afecta al percibo de haberes.

4.º Los interesados, al incoar el expediente de clasificación, acompañarán toda la documentación correspondiente á sus peticiones.

5.º Las Juntas provinciales no remitirán á la Junta Central expediente de clasificación cuya documentación y justificantes se hallen incompletos.

6.º Las Juntas provinciales y la Central tramitarán sin retraso alguno los expedientes de clasificación y las órdenes del cumplimiento de sus acuerdos.

7.º Los interesados podrán reclamar ante este Ministerio de la demora que se origine en la tramitación y resolución de estos expedientes. Comprobada la demora sin causa justificada, se exigirá la responsabilidad correspondiente, imponiendo severos correctivos.

8.º Las Escuelas y Auxiliarías servidas por el personal á quien afecta esta Real orden, producirán efectiva vacante en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la Real orden de jubilación de los que las desempeñan si no hubiesen cesado antes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 184.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTE

### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección establecida en Cádiz, la Cátedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales deoretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en

el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

# Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.°, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Junio último.

Dias	NOMBRES	VECINDAD.	Caza	Armas.	Pesca.	Galgos.
4	Isidoro I ópez	Villaescusa de Roa	90	>>	>>	>>
A Property of	Isidoro López Sebastián Escudero	Boada de Roa		108	>>	>>
119-219	Antonio López Varona	Mozares	>>	»	55	>>
	Honorato González	Briviesca	>>	>>	56	>>
2 »	Enrique Alonso	Idem	>>	>>	57	70
	Felipe Duque Andrés	Cardeñajimeno	>>	>>	58	>>
	José Condado Condado	Santurde	>>	>>	59	>>
	José López	Mozares	>	>>	60	>>
	Filadelfo Castrillo Martin.	Santo Domingo de Silos	>>	109	>>	>>
	Julian Ramos Cuasante	Miranda de Ebro	91	>>	>>	>>
	Emilio Martin Lastra	San Millán de Lara	92	»	>>	>>
	Pablo Garcia	Santa Cruz de la Salceda	93	>>	>>	D
	Lorenzo Rodriguez	Santa Maria Tajadura	>>	>>	61	>>
>>	D. 1 0 111 DI		>>	>>	62	>>
>>	D 1 D'	Idem	>>	>>	63	>>
))	1 D/	Idem	»	>>	64	D
×	The contract of the contract o	Aranda de Duero	>>	110	>>	>>
>	T / D: 111 D:	Lerma	94	>>	>>	>>
	Gregorio Roa	Idem	>>	>>	65	>>
	Francisco España	Berzosa de Bureba	>>	111	>>	>>
	Amando Arceo Ortega	Burgos	95	»	>>	>>
	Policarpo Santos	Idem	>>	>>	66	>>
	Julian Pérez Castrillo		»	»	67	>>
	» Zacarias Peñacoba	Rubena	>>	>>	68	>>
	» Tomás Colirño	Briviesca	>>	>>	69	>>
	» Diego Garcia Esteban		96	>>	>>	>>
1			>>	>>	70	>>
	» Gordiano Camarero		>>	112	>>	>>
	Juan Camarero Garcia	Idem	>>	113	>>	>>
	» Manuel Mayor Rincón	. Idem	97	>>	>>	>>
	» Basilio Rodriguez Gallo		>>	>>	71	))
1	2 Arturo Maté	. Burgos	D	>	72	>>
	» Francisca Zurita	. Estepar	»	>>	73	>>
	» Angel Moral	. Villamayor	98	3 »	>>	>>
	» Guillermo de la Horra	. Burgos	7	»	74	*
1	3 Manuel González			A ROSE	75	>>
	» Gaspar Delgado		99	»	»	>>
	» Fulgencio Garcia		»	>>	76	>>
1	5 Vicente Labarga	. Briviesca	**	>>	77	>>
1	7 Indalecio Oquillas Martin	Gumiel de Hizán	100	) »	»	>>

1	Mariano Alonso Gómez	Hontomin	>>	>>	781	23
2	Gregorio Diez del Val	Fuentecén	>>	114	>>	*
2	José Garcia Inés	Burgos	>>>	115	>>	2
	Francisco Diez		101	>>	>>	20
	Eufrasio Bengochea	Villafruela	102	>>	>>	>>
	Gregorio Garachana	Barbadillo Herreros	»	>>	79	>>
	Timoteo González		>>	>>	80	>>
	Antonio Rodriguez	Idem	>>	>>	81	>>
	Celestino Perdiguero		103	>>	>>	>>
	Gabino Cantero Briones		104	>>	>>	>>
	Pedro Lagarto Sanz		>>	>>	82	>>
2	Aureliano Palomares	Espinosa de los Monteros.	105	>>	>>	>>
	Salustiano González		· »	>>	83	×
	Miguel Llorente		>>	116	>>	20
2	Agapito Leiva	Pampliega	>>	>>	84	>>
2	Cándido Mediavilla	Arenillas de Villadiego	106	>>	»	Y
3	Ambrosio Pineda	Pradoluengo	»	>>>	85	28
-						

Licencias que se han expedido gratis.

Felipe Pinillos Cacho, guarda particular jurado de Torresandino. Julián Sagredo Antolin, representante del rematante de consumos de Villafranca.

Gregorio Cereceda, guarda particular jurado de Cillaperlata. Eladio Pérez Miguel, guarda jurado de Fuentespina. Burgos 6 de Julio de 1908.

EL GOBERNADOR, José María Caballero.

# Delegación de gacienda

Por Real orden de 20 del actual ha sido nombrado D. José Chicoy Arreceigor, Inspector de segunda clase del servicio especial de Vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos de la décima región, que comprende las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Logroño, Navarra y Vizcaya.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de la instrucción de igual fecha, á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades de esta provincia y le sean guardadas por éstas todas las consideraciones debidas, prestándole á la vez cuantos auxilios necesite para mejor cumplimiento del servicio.

Burgos 30 de Junio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

# TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las zonas de Lerma, Aranda de Duero y Villarcayo para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado, con fecha 27 del actual para la primera, y 30 para las segundas, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos, canon por superficie de minas y primer trimestre del impuesto de utilidades, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedi-

miento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibi en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 30 de Junio de 1908.=El Tesorero de Hacienda, Antonio López.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

# Providencias Indiciales

### Villarcayo.

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de declaración abintestato por fallecimiento de D. Diego González Diez, Cura propio que fué de Torme, ocurrido en dicha villa con fecha 4 de Febrero último, solicitado por el Procurador D. Joaquin Fernández Villarán, en nombre y representación legal de D. Severo Gómez García, á favor de sus dos hijos Federico y Luisa Gómez González, habidos en su matrimonio con la hermana del causante Doña Micaela González Diego, también fallecida, habiendo acordado en dichos autos anunciar la muerte intestada del causante á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á la heren cia que los solicitantes, los ya citados sobrinos comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 2 de Julio de 1908. = Solutor Barrientos. = Por su mandado.=José Pereda.

### Requisitoria.

D. José Pérez de la Peña, primer Teniente Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del recluta Policarpo Villate Robredo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta por el cupo de Junta de Rio de Losa, provincia de Burgos, para el reemplazo de 1907, natural de San Llorente de Losa, Ayuntamiento de Junta de Rio de Losa, provincia de Burgos, hijo de Patricio y de Gabriela, de estado soltero, de oficio labrador, de 22 años de edad; su estatura un metro 660 milimetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Policarpo Villate Robredo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la Comandancia de Artilleria de San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Burgos antes citada.

Dada en San Sebastián á 20 de Junio de 1908.-El Juez instructor, José Pérez de la Peña.

# Censo Electoral.

Junta municipal de Arandilla.

brada por la Junta municipal del Censo electoral el dia 24 del actual, aparece un acta, la que, copiada á la letra, es del tenor siguiente:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Arandilla, á 24 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, por no existir Junta local de Reformas sociales y de los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 26 de Septiembre ultimo, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituída la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa: Presidente, D. José Martinez Maria, Juez municipal; Vicepresidente primera, D. Sergio Garcia López, vocal Concejal del Ayuntamiento que tuvo mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Alcalde y Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Bernardo de Zúñiga Mayor, designado por la Junta entre sus vocales por votación, en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Vicente Moral Santos y D. Juan Niño Sebastián; sus suplentes, D. Francisco Gonzalo López y D. Santos López Coronel; Vocales por industrial, don Plácido Castro Ortega y D. Pablo Lomas Martinez; sus suplentes, don Andrés Herrero del Burgo y D. Pedro Velasco Martinez; Vocal como ex Juez municipal más antiguo, D. Manuel López Aparicio; su suplente que le sigue en antigüedad, D. Dámaso Rejas López, y D. Eustaquio Yagüe Báscones, Secretario interino del Juzgado municipal.

En este estado y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernader y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario. = El Presidente, José Martinez .- Sergio Garcia López .= Bernardo de Zúñiga .= Vicente Moral.=Juan Niño.=Francisco Gonzalo. = Santos López. = Plácido Castro. = Pablo Lomas. = Andrés Herrero. = Pedro Velasco. = Manuel López.-Dámaso Rejas.= Eustaquio Yagüe, Secretario.

Es copia de su original, á que me remito.

Y para que conste y surta sus Certifico: Que en la sesión cele- efectos doy y expido la presente,

visada y sellada por el Sr. Presidente en Arandilla à 26 de Diciembre de 1907.=El Secretario interino, Eustaquio Yagüe.=V.º B.º=El Juez municipal, José Martinez.

Junta municipal de Brazacorta.

D. Amando Rojas Lozano, Secretario del Juzgado municipal y como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en el dia 27 de Septiembre último, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero perio do de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Miguel de la Hoz y Coruña, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales, D. Gregorio Garcia Pascual, Concejal; D. Doroteo Andres Lozano, Teniente retirado; D. Luis Moreno Contreras y D. Indalecio Aguilera Aguilera, contribuyentes; D. Ruperto de la Hoz Fernandez, industrial; Suplente, D. Maximino Ortiz Ortiz, Oficial retirado; D. Dionisio Ortiz Ortiz y D. Doroteo González López, contribuyentes; D. Mateo Perdiguero Guerrero, industrial; Vicepresidentes, D. Gregorio Garcia Pascual y D. Luis Moreno Contreras; Secretario, D. Amando Rejas Lozano.

Para su publicación en el Boletin oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez dias ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Brazacorta à 1.º de Octubre de 1907.-Amando Rejas Lozano.=V.º B.º=El Presidente, Miguel de la Hoz.

D. Amando Rejas Lozano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa del que es Alcalde Presidente D. Marcelo Lozano Pascual,

Certifico: que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son por este orden: D. Gregorio Garcia Pascual y D. Luis Moreno Contreras.

Y para que conste, y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Brazacorta á 20 de Septiembre de 1907.=Amando Rejas.=V.º B.º= El Alcalde, Marcelo Lozano.

Acta de los sorteos para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Brazacorta á 27 de Septiembre de 1907, siendo las nueve de la mañana, se constituyó en la sala capitular del Ayuntamiento, local designado al efecto, D. Miguel de la Hoz Coruña, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Valentin Aguilera Aguilera, D. Indalecio Aguilera, D. Gregorio Garcia Pascual, D. Vicente Garcia Hernando, D. Luis Moreno Contreras, D. Felipe Parra Lozano, D. Jorge Sebastián Ortiz, D. Marcelo Lozano Pascual, D. Dionisio Ortiz Izquierdo y D. Pablo Zayas Yagüe, no habiendo comparecido los mayores contribuyentes del barrio de Cuzcurrita, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leidos por mi el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serian los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniendose el siguiente resultado: para vocales, D. Luis Moreno Contreras y D. Indalecio Aguilera Aguilera; para suplentes, D. Dionisio Ortiz Izquierdo y D. Doroteo Gonzalo López, sin que pudiera verificarse el sorteo entre los industriales por no haber más de dos de éstos en el distrito.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se formuló ninguna.

D. Eustaquio Yagüe Báscones, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa,

En su virtud, quedaron proclamados en la forma que antes se ha expresado D. Luis Moreno Contreras y D. Indalecio Aguilera Aguilera, vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplentes D. Dionisio Ortiz Izquierdo y D. Doroteo Gonzalo López.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente que suscriben los señores concurrentes y de todo yo el Secretario certifico. — Miguel de la Hož. — Gregorio Garcia. — Marcelo Lozano. — Jorge Sebastian. — Luis Moreno. — Indalecio Aguilera. — Doroteo Andrés. — Valentin Aguilera. — Vicente Garcia. — Dionisio Ortiz. — Felipe Parra. — El Secretario, Amando Rejas.

Junta municipal de Baños de Valdearados.

D. Santos Carazo Barbolla, Secretario de la Junta municipal del Censo de esta villa,

Certifico: Que el acta del sorteo de vocales entre los contribuyentes por industrial, es como sigue:

Acta de sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial que tienen voto para compromisario para elegir dos vocales y un suplente.

En la villa de Baños de Valdearados à 27 de Septiembre de 1907, siendo las diez de la mañana, previa convocatoria, se reunieron en la sala consistorial los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y minas con el fin de verificar entre los mismos un sorteo, bajo la presidencia de D. Maximino Domingo Ortega, presidente de dicha Junta, para elegir dos vocales y un suplente, por no llegar al número de cuatro los contribuyentes por dicho concepto, y habiendo procedido á dicho sorteo, dió por resultado lo siguiente: D. Francisco Cerezo Sanz y D. Hilario Martinez Izcara, vocales, y D. Juan Rojo Peñacoba, suplente. Terminado el sorteo, el Sr. Presidente advirtió á los concurrentes si tenian alguna cosa que alegar sobre el sorteo, y manifestaron todos su conformidad.

En este estado, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantando al efecto la presente acta, que firma dicho Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico. = El Presidente, Maximino Domingo. = El Secretario, Santos Carazo.

La presente acta concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente, en Baños de Valdearados á 19 de Octubre de 1907.—El Secretario, Santos Carazo.—V.º B.º—El Presidente, Maximino Domingo.

D. Santos Carazo Barbolla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que el acta del sorteo de vocales de entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, es como sigue:

Acta de sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para compromisario, para elegir dos vocales y dos suplentes.

En la villa de Baños de Valdearados à 27 de Septiembre de 1907, siendo las siete de la mañana, previa convocatoria, se reunieron en la casa consistorial bajo la presidencia de D. Maximino Domingo Ortega, Presidente de la Junta municipal del Censo, todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con el fin de verificar entre los mismos un sorteo para elegir dos vocales y dos suplentes, y habiendo procedido á dicho sorteo, resultó lo siguiente: vocales, D. Agapito Palacios Martinez y D. Eusebio Cámara del Rio; suplentes, D. Felipe Ortega Domingo y D. Esteban Martinez Martinez Terminado el sorteo, el Sr. Presidente advirtió á los concurrentes si tenian alguna cosa que alegar sobre el sorteo, y manifestaron todos su conformidad.

En este estado, y no teniendo otra cosa de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantando al efecto la presente acta, firmándola el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico. = El Presidente, Maximino Domingo. El Secretario, Santos Carazo.

Este acta es copia de la original á que me remito. — Y para que conste expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente, en Baños de Valdearados á 19 de Octubre de 1907. — El Secretario, Santos Carazo. — V.º B.º — El Presidente, Maximino Domingo.

D. Domingo López Benito, Secretario del Ayuntamiento de Baños de Valdearados, del que es Alcalde Presidente D. Claudio Domingo Martinez.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, D. Santos Herrero Palacios y D. Braulio del Rio Niño.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Baños de Valdearados á 24 de Septiembre de 1907.—Domingo López.

—V.º B.º—El Alcalde, Claudio Dcmingo.

 D. Santos Carazo, Secretario del Juzgado municipal de Baños de Valdearados,

Certifico: Que revisado detenidamente el archivo de la Secretaría de este Juzgado y el legajo de actas de toma de posesión de los Jueces, resulta que D. Marcelino Palacios Martinez es el ex-Juez más antiguo, y el que le sigue D. Nicolás Domingo.

Y para que así conste y entregar al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, expido la presente que firmo y sello, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Baños de Valdearados á 27 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Santos Carazo.—V.º B.º—El Juez, Toribio del Pozo.

# Anuncios Oficiales

Alcaldia de Villadiego.

Hallándose en descubierto del pago de sus cuotas por gastos carcelarios, correspondientes al primero y segundo trimestres del actual año, la mayoría de los Ayuntamientos de este partido, se les requiere à que dentro del plazo de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, satisfagan el importe de aquéllas, apercibiéndoles que de no verificarlo se entablarán inmediatamente los procedimientos de apremio, de conformidad con lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y en la forma que establece la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villadiego 3 de Julio de 1908.— El Alcalde, Hilario Pascual.

Alcaldía de La Horra.

Según manifiesta á esta Alcaldia D.ª Feliciana Sancha, viuda, de esta vecindad, el dia 20 del próximo pasado mes se ausentó de la casa materna su hijo Mariano Bonet Sancha, soltero, de 16 años, habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones particulares ha venido realizando hasta la fecha para averiguar el paradero del mismo.

Dicho individuo, que va indocumentado, es de estatura proporcionada á su edad, de buen color y fisonomía agradable; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana negra rayada oscura, gorra y botas negras.

Se ruega á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades, que si tienen conocimiento del paradero del expresado joven, se sirvan ordenar su remisión á esta Alcaldía para entregarle á su madre que le reclama.

La Horra 30 de Junio de 1908.= El Alcalde, Tomás Garcia.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, con el fin de oir las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aranda de Duero 4 de Julio de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fuentenebro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafruela.

Santa Cruz de la Salceda.

Fuentespina.

Villavedón. Ubierna.

Respecto de rústica y pecuaria: Tordueles.

Alcaldía de Fontioso.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fontioso 4 de Julio de 1908.=El Alcalde, Benito Orcajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ubierna.

Juzgado municipal de Villanasur Rio de Oca.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y art. 13 de la ley de Justicia municipal.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en este Juzgado en el término de diez dias, contados desde la inserción en el Boletin oficial de la provincia.

Villanasur Rio de Oca 2 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Samuel Diez.

# Anuncios Particulares

Ama de cría.

Se desea para casa de los padres, soltera ó viuda joven, leche de uno á tres meses. Darán razón, San Lesmes, 14, 2.°, derecha.

CONSULTA DE CIRUGIA

# M. LOSTAU,

cirujano – exdirector del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.)

# SANTA OLALLA OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una

Imprenta le la Diputación Provincial